

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190124500

Previo a decretar el emplazamiento del demandado, debe intentarse el trámite de notificación del aviso en la avenida 5 N. 16 N-57 Cali (Valle), ya que la citación del 291 fue en esta dirección positiva.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**066e3c87a123b5814ef7334b2b16f00b0675b0aa205ca1219197b1003de2772d**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190125700(ACUMULADA)

Téngase en cuenta al momento de liquidar costas, los soportes allegados por el actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7669550fded924666f6c2c0accb018d51a3ea478aaa66006988afc8a35c82e44**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190125900

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de EDIFICIO BALCONES DE ANTIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ANTONIO MARIA BOHORQUEZ PARDO Y AMPARO ARIAS DE BOHORQUEZ por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. Entregar a favor la parte demandada los títulos judiciales obrantes para el proceso.

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE  
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
74ec6928ab01f05178c5494c85f63f9dc403eae5af9c99f0189ad4  
76eb42a645

Documento generado en 07/07/2021 10:43:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190127300

Se rechaza la solicitud de incidente de regulación de honorarios, toda vez que no se dan los presupuestos indicados en el art. 76 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55cd62fd7fb5bc7e0218851419b6e6251cdd66238bc695456b81cfa502c1a1d7**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190130300

BANCO POPULAR S.A. formulo demanda ejecutiva en contra YEISON FABIAN GARCIA GUTIERREZ, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 9 de agosto de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.404.000.oo.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd7970e414af27f9242fa7ebeb19180325436bd27253439f553935cb1e4088b**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190131500

1.-Se reconoce personería al Dr. IVÁN LEONARDO GONZÁLEZ CELIS como apoderado sustituto de la parte actora.

2.- Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso verbal de DEILY ALEXANDRA JACOBO ALBARRACIN en contra de OSCAR EDUARDO ROJAS GONZALEZ por TRANSACCION.

Segundo: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y entregarlos al demandado.

Tercero: No condenar en costas ni perjuicios.

Cuarto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c529e96c0ae735f6dd6c521da7ef4012f1a8bdbc8df3332209b01ffffc6efda1  
Documento generado en 07/07/2021 10:43:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190132900

BANCO POPULAR S.A. formulo demanda ejecutiva en contra LEONARDO DEL RIO REY GUEVARA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 9 de agosto de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.300.000.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c33abe84a659d3640830b764c43dc5e8fe32065268bb08e0129d7b754e66a4ea**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190133300

Téngase por revocado el poder a la Dra. CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA. En consecuencia, se reconoce personería al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte actora.

Se ordena a secretaria elaborar nuevamente el despacho comisorio No. - 025. Ofíciase.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**711a2835371fd2116d227f4ff6738d6ae0b3568534d81d21b3d2d715bf7e37ec**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190133500

- 1.-Tengase notificado por conducta concluyente al demandado MARTIN EMILIO GALLEGU MONTOYA.
- 2.-Se reconoce personería a la Dra., YENNY AÑLEYDA MURILLO CORDOBA en calidad de apoderada del demandado.
- 3.-Por secretaria remítase copia de la demanda al correo de la apoderada demandada, efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**135b572921607c675b877cd1e6c717588fed7f612e70be87b29fcc3d8a6d0714**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190135900

Téngase como cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A, a REFINANCIA SAS. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b38ddb46e2ed733108811b39cd772e5cb0d15374a24141847ba2db8c71aedb9c**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190136600

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. PLUTARCO CADENA AGUDELO.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d1a438f01ade949ac90507a2355bc5feb25b1c23658de8442cad2afc2f257a93**  
Documento generado en 07/07/2021 10:43:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190136800

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el numeral 5º del art. 625 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (12 de agosto de 2019) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibidem, norma vigente para la época.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d50f152a8a72e32b14e61c1258e971d209de35f8cd6468c877b4ef7daa693564**  
Documento generado en 07/07/2021 10:43:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190137200

Previo a decretar el emplazamiento del demandado, debe intentarse el trámite de notificación en el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31fd22012fec449aa6876e6099f5fc2b486d5cb938036ab605ccef80eecee1f3**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190138800

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO : Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de MARY MATOMA LUGO en contra de MAYERLI SANCHEZ BETANCOURTH, CARLOS ALBERTO SANCHEZ ROBAYO y YOLFAN HENRY GALLARDO SOLARTE por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. Entregar a favor la parte demandada los títulos judiciales obrantes para el proceso.

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2ad1c6277afe9d4e37f8a31ecf52f0de95c0a1558fd84fc66725fe6be8c3809**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190139200

Téngase en cuenta que el tercer acreedor EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se notificó mediante aviso y presento demanda en término. -

Se reconoce personería a la Dra. ESPERANZA NEIRA GARAVITO en calidad de apoderada del tercer acreedor.

Teniendo en cuenta que las pretensiones indicadas en la demanda presentada por el tercer acreedor supera la cuantía asignada para el conocimiento de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 462 del C.G.P., se dispone remitir las presentes diligencias al Juez Civil Municipal (Reparto). Oficiase a la Oficina de Reparto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE  
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE  
BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
7e7fbd35fb4ddc0003beb2edd61f83853ce4b0c83e967960fe9c3  
d9a426a2139  
Documento generado en 07/07/2021 10:43:43 AM  
  
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190140100

Previo a tener notificada a la demandada mediante aviso, allegue certificación de envío de la citación prevista en el art. 291 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6525a6008e440636cebc727986ab35ebca4ff2ae01eaae79fc48607c7586c2ab**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190140500

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el numeral 5º del art. 625 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (05 de septiembre de 2019) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibidem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d88876e0f0a1f66bb69d3f7a3e61683872ea25cae9ab972aa28db28598f988c6**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190142600

Se reconoce personería a la Dra. ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ como apoderada sustituta de la parte actora.

Previo a decretar el emplazamiento del demandado LITO SFERA SAS, debe intentarse el trámite de notificación en el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4c8ddcc7280ff84997930efaaa63bc77d0a41c14ca5d8ef9345215db7d746db**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190142900

Previo a tener notificada a la demandada mediante aviso, allegue certificación de envío de la citación prevista en el art. 291 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db3bb49b91d2fa6e0ce7cfb10fbe05993ba0519b04e88d1e8fcd17fce10543d3**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190144000

Se reconoce personería a la Dra. MÓNICA DAYANA DURÁN ESPEJO en representación de WAYLAY EU como apoderada de la parte actora.

Por ser procedente se acepta la renuncia al poder presentada por MÓNICA DAYANA DURÁN ESPEJO en representación de WAYLAY E.U.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a2c6a92cc2ba248788dd34c10cb3b1e3a52a63feda932e021d7e9bc4842922b7**  
Documento generado en 07/07/2021 10:43:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190146700

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTÁ, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca) del demandado (a), al doctor YUDI GUZMAN MENDOZA. Líbrese telegrama CARRERA 8 N. 19-34 OF.503 y/o correo yudiguzmanabogada@gmail.com.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8a52f12f3661fa9877d2d3d95c66f24923603ffbcdd62856ca77af29503a09d**

Documento generado en 07/07/2021 10:43:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190146800

En atención a lo solicitado y de conformidad con el art. 108 del C.G.P., se ordena emplazar al demandado (a) KEVIN ALEJANDRO RUIZ VIVAS.

Para lo cual se ordena la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se ordena a secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA el emplazamiento. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3976a4fac758e6350b898c7ca5abc6364714fdf0b7b3e188b9a7b35da3bff6b**

Documento generado en 07/07/2021 10:44:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190147600

- 1.-Tengase notificada por conducta concluyente a la demandada ANDREA CATALINA MALAGON MARQUEZ.
- 2.-Se reconoce personería al Dr. RONALD ABRIL MURCIA en calidad de apoderado de ANDREA CATALINA MALAGON MARQUEZ.
- 3.-Una vez se integre el contradictorio se correrá traslado del recurso de reposición y se dará trámite a la solicitud de incidente de tacha de falsedad.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e34ed571cfaf37facd0746c058c33ff68689a0cf0185e2dcbe85c0a38c0318c7**

Documento generado en 07/07/2021 10:44:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190149700

1.- Por ser procedente lo solicitado, se acepta el desistimiento de la demanda en favor de EL BODEGON FERRETERO. En consecuencia, continúese el trámite en contra de JEIMY ADRIANA CHAVEZ ARIAS.

2.- SOCIEDAD IMPOFER SAS formulo demanda ejecutiva en contra JEIMY ADRIANA CHAVEZ ARIAS, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en las facturas base de la acción.

Mediante auto calendado el 19 de septiembre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º - Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$350.260.00.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**745492334431fd59f229aba7db6a174b2ecc2a45c30163b88f92d274f6fb999e**

Documento generado en 07/07/2021 10:44:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190151400

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el numeral 5º del artículo 625 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (11 de septiembre de 2019) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibidem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd9c14124d4011c9ae1890be3825e909f5b6c7c392a54824ab94fca9e73b01be**

Documento generado en 07/07/2021 10:44:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190151900

De las excepciones propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1056c6b5af454a079ae1e8deb0e478b2ba0d10bfcf6194d0dea3691ff125c4b**

Documento generado en 07/07/2021 10:44:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190163500

Previo a decretar el emplazamiento de los demandados, debe intentarse el trámite de notificación en las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

fmr

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54baa1ad1730433192f7d1b3b405a33fd14431581991f6b29cade54a312fcd6d**

Documento generado en 07/07/2021 11:35:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190181600

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL-COOTRADECUN- formulo demanda ejecutiva en contra RAFAEL OSCAR ROA AVELLA, OSCAR ANDRES ROA PLAZAS Y LEONOR PLAZAS, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 24 de octubre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de los demandados, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quienes se notificaron mediante aviso y guardaron silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.500.000.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81b08b353ca0e10902970447104cf2e6fd67c6889d6a25b45f8dc0e8524824a4**

Documento generado en 07/07/2021 10:44:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190183300

BANCO DE BOGOTÁ S.A. formulo demanda ejecutiva en contra MARTHA NIDIA VARGAS RAMIREZ, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 24 de octubre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$900.000.00

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3479eeb5fc485f483a5b2d85241acf8cc5c33ed12b4e0b9c2f5a3118dbc2eb92**  
Documento generado en 07/07/2021 10:44:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 7 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190189400

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el numeral 5º del art. 625 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (19 de noviembre de 2019) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibidem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a1c497449797c9b0c63c451d4635cdfc5204b091ae5c145c9188875646d5a058**  
Documento generado en 07/07/2021 10:44:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00096-00.

Se tiene por notificada a la demandada **Genny Emérita González Contreras** de manera personal conforme al artículo del Decreto 806 de 2020, quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 24 de febrero de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Bancolombia S.A.** en contra de **Genny Emérita González Contreras**, en los términos vistos a folios 6 de este cuaderno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** resuelve:

- Primero:** Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- Segundo:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- Tercero:** Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- Cuarto:** Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$750.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

*fmrp*

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 8 de julio de 2021.  
Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91c2f7e8117d431ce959f1cdedacb075867f24515e223c76eb5770f9082e0a2b  
Documento generado en 07/07/2021 10:44:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>